



2022 - Las Malvinas son Argentinas



Universidad Nacional de Lanús
Resolución de Consejo Superior

RC- 203 - 2022 - UATACS-SAJI #UNLa
09/11/2022

Creación de la Comisión Asesora de Gestión Ambiental

VISTO, el expediente 3880/14, la Resolución del Consejo Superior 047/15 que declara de interés institucional que la Universidad asuma una Política de Gestión Ambiental Integral, el EXP-4254-2022-AME-DDME-SAJI #UNLa correspondiente a la 9ª Reunión del Consejo Superior del año 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Lanús establece en su Estatuto llevar adelante prácticas orientadas a cumplir con su misión de acuerdo con los valores consensuados por la comunidad universitaria entre los que figura “Protección del medio ambiente y promoción del desarrollo productivo sustentable”;

Que, en cumplimiento de esto, la Universidad Nacional de Lanús promueve procesos orientados a la construcción conocimientos y actitudes que conducen hacia un desarrollo sustentable basado en la equidad y justicia social, y al respeto por la preservación de los bienes naturales y su utilización en busca de una mejora en la calidad de vida de las personas;

Que, desde el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), a través de su Comisión de Gestión Ambiental, se promueven programas de prevención de riesgos y gestión ambiental en las instituciones universitarias públicas;

Que, durante el año 2021 ha entrado en vigencia la Ley N° 27.952/2020 también denominada “Ley Yolanda”, cuyo objeto es garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático para las personas que se desempeñen en la función pública;



Que, la Ley 15276/20, “Ley de Formación para la transversalidad en la perspectiva ambiental en la política pública”, cuyo objeto establece la capacitación obligatoria en materia ambiental y desarrollo sustentable para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías del Estado Provincial; y la Resolución 317/2020 de la Dirección Ejecutiva del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, actualmente Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, que establece que las Universidades Publicas que se localicen en territorio provincial son catalogadas como “generadores especiales de residuos sólidos urbanos”;

Que, en concordancia con los objetivos en las reglamentaciones mencionadas, y del Estatuto de la Universidad, es necesario contar con un ámbito asesor, que se ocupe de desarrollar planes y programas de Gestión Ambiental y de contribuir en la toma de decisiones, gestión e implementación en la misma temática, dentro del ámbito de la UNLa;

Que, por lo expuesto se propone la creación de una COMISIÓN ASESORA DE GESTIÓN AMBIENTAL (CAGesAm) en el ámbito del Secretaria del Jefe de Gabinete, que convoque a referentes de las distintas áreas de la Universidad y que podrá convocar a todo aquel que tenga interés directo en las temáticas a trabajar a través de su coordinador/a;

Que, dicha COMISIÓN ASESORA DE GESTIÓN AMBIENTAL será el espacio institucional desde donde se deberá proyectar, coordinar y articular los planes, programas y proyectos de gestión ambiental integral de la Universidad, que serán implementados desde los ámbitos pertinentes;

Que, en su 9ª Reunión del 2022, este cuerpo ha tratado la mencionada propuesta y la misma ha sido objeto de tratamiento específico por parte de su Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional del Consejo Superior, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior de la Universidad normar sobre el particular, conforme lo dispuesto en el Artículo 34 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;



2022 - Las Malvinas son Argentinas



Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la creación de la Comisión Asesora de Gestión Ambiental en el ámbito de la Secretaría del Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 2º: Disponer que la Comisión creada en el Artículo 1º estará integrada por un equipo multidisciplinario y transversal, constituido por dos representantes de la Secretaría del Jefe de Gabinete, uno/a del área de Seguridad e Higiene y el/la otro/a del área Relaciones Laborales, dos representantes de la Secretaría de Administración uno/a del área presupuestaria y el/la otro/a del área de mantenimiento, un/a representante del Rectorado, perteneciente al Área de Planificación Física y un/a representante del Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico, perteneciente al Campo de Gestión Ambiental Urbana.

ARTÍCULO 3º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas